



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 7 de julio de 1967

Núm 156

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este Boletín Oficial, donde permanecerá hasta el fin de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este Boletín Oficial, donde permanecerá hasta el fin de cada semestre.

este  
cos-  
bili-  
ca-  
cada

### SECCION TERCERA

Núm. 4.430

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Fecha para el comienzo de los ejercicios para la provisión de una plaza de delineante de la Sección de Construcciones Civiles.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes admitidos a dicha oposición que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 27 de julio actual, a las diez horas de su mañana, en los locales habilitados al efecto del Palacio provincial de esta Excma. Diputación Provincial (plaza de España, 2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de "autovía de acceso al puente de Santiago sobre el río Ebro, margen izquierda, red arterial" (proyecto 7-Z\_236), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1953, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 de julio del año en curso, a las horas que a continuación se reseñan, para proceder, correlativamente, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados en las oficinas de esta Jefatura (Coso, 25, cuarto), sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pu-

dieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 1 de julio de 1967.— El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.

Relación de propietarios

Núm. de finca, propietarios, número del catastro, parcela, polígono, naturaleza y superficie a expropiar en metros cuadrados

Día 20 a partir de las 17 horas

58' Estanislao Fraile Blánquez y Hnos.; 59; 200; cereal regadio; 180,60

82' Luis H. Horndler; 22a; 206; cereal regadio; 87,50.

82' Luis Boya Saura; 24a; 206; cereal regadio; 4452.

102' José M.ª Sánchez Ventura; 3a; 7; cereal regadio; 1.052,50.

103' José M.ª Sánchez Ventura; 1; 7; cereal regadio; 9170.

104' Jesús Romero Vázquez; 202; 5; cereal regadio; 232,20.

Núm. 3.369

#### Distrito Forestal

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 31 de mayo de 1967, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 83 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "La Caballera", de la pertenencia y término municipal de Escatrón, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Ordenes ministeriales

### SECCION QUINTA

Núm. 3.383

#### Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

Negociado de Expropiaciones

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente complementario de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y

de 22 de julio de 1960 y 11 de junio de 1965;

Resultando que autorizada la práctica del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose al replanteo de las líneas perimétricas que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y, en la fecha anunciada, a la colocación de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas en las que se hace constar la protesta formulada por don Leoncio Martín Aranda, en representación del poseedor del enclavado G;

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto;

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente;

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes;

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que la reclamación formulada por don Leoncio Martín Aranda no fue mantenida durante el período de vista del expediente, a pesar de haberse notificado personalmente a todos los interesados, lo que hace suponer su asentimiento y el consiguiente decaimiento de su derecho;

Considerando que el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y planos del deslinde del monte, cuyas Ordenes ministeriales resolutorias, antes mencionadas, quedan debidamente cumplimentadas,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "La Caballera", de los propios y término municipal de Escatrón, y que figura incluido con el número 83 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentar el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, 30 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

\*\*\*

Núm. 3.385

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 24 de mayo de 1967, ha dictado Orden ministerial resolviendo el expediente de deslinde parcial del monte número 198 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Anisal y Valbuena", de la pertenencia del Ayuntamiento de Lorbés, en su colindancia con fincas que forman el patrimonio agrícola de doña Aurelia Mancho Orduña, cuya parte resolutoria dice así:

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte número 198 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Anisal y Valbuena", de la pertenencia del Ayuntamiento de Lorbés, en su colindancia con las fincas enclavadas en el mismo, que constituyen el patrimonio agrícola de D.ª Aurelia Mancho Orduña, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente, quedando definidas las fincas por las líneas siguientes:

Enclavado G: Definido por la línea quebrada que une los piquetes G1 G2 G3 G4 G5 G6 G7 G8 G9 G10 G1.

Enclavado H: Definido por la línea quebrada que une los piquetes H1 H2 H3 H4 H5 H1.

Enclavado I: Definido por la línea quebrada que une los piquetes I1 I2 I3 I4 I5 I6 I1.

Enclavado M: Definido por la línea quebrada que une los piquetes M1 M2 M3 M4 M5 M6 M7 M8 M9 M10 M1.

Enclavado N: Definido por la línea quebrada que une los piquetes N1 N2 N3 N4 N5 N1.

Enclavado O: Definido por la línea quebrada que une los piquetes O1 O2 O3 O4 O5 O6 O7 O8 O9 O10 O11 O1.

Enclavado T: Definido por la línea quebrada que une los piquetes T1 T2 T3 T4 T5 T6 T7 T8 T9 T10 T1.

Enclavado U: Definido por la línea quebrada que une los piquetes U1 U2 U3 U4 U5 U6 U1.

Enclavado V: Definido por la línea quebrada que une los piquetes V1 V2 V3 V4 V5 V6 V1.

Enclavado X: Definido por la línea quebrada que une los piquetes X1 X2 X3 X4 X5 X1.

Enclavado Y: Definido por la línea quebrada que une los piquetes Y1 Y2 Y3 Y4 Y5 Y6 Y7 Y1.

Enclavado Z: Definido por la línea quebrada que une los piquetes Z1 Z2 Z3 Z4 Z5 Z6 Z7 Z8 Z1.

Enclavado A': Definido por la línea quebrada que une los piquetes A'1 A'2 A'3 A'4 A'5 A'6 A'1.

Enclavado B': Definido por la línea quebrada que une los piquetes B'1 B'2 B'3 B'4 B'1.

Enclavado G': Definido por la línea quebrada que une los piquetes G'1 G'2 G'3 G'4 G'1.

Cabidas:

Enclavado G: 0'1740 hectáreas.

Enclavado H: 0'7260 hectáreas.

Enclavado I: 0'3200 hectáreas.

Enclavado M: 2'6760 hectáreas.

Enclavado N: 0'4940 hectáreas.

Enclavado O: 0'7060 hectáreas.

Enclavado T: 1'8940 hectáreas.

Enclavado U: 0'5280 hectáreas.

Enclavado V: 0'6920 hectáreas.

Enclavado X: 0'4560 hectáreas.

Enclavado Y: 0'3480 hectáreas.

Enclavado Z: 0'3360 hectáreas.

Enclavado A': 0'0440 hectáreas.

Enclavado B': 0'0720 hectáreas.

Enclavado G': 0'0132 hectáreas.

Total: 9'4792 hectáreas.

2.º Declarar atribuidas al monte las fincas números 1, 5, 20, 40 y 42 de la información de dominio de doña Agustina Orduña Sanz.

3.º Desestimar la reclamación formulada por don Benigno Lastiesas Mancho, quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil por no haberse allanado a la misma la entidad titular del monte.

4.º Modificar la descripción del monte que figura en el Catálogo, en cuanto a su superficie, quedando la pública en 290'5208 hectáreas, y la total en 300'0000 hectáreas que figuran en dicho Catálogo.

5.º Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

6.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda al amojonamiento de los enclavados reconocidos en el mismo para dar carácter de permanencia a lo actuado."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1967.—  
El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.398

### CERVERA DE LA CAÑADA

Por el tiempo reglamentario de ocho días hábiles se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones que puedan presentarse, el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que ha de servir de base para el acto de la subasta de aprovechamiento de hierbas y pastos de la finca de los propios de este municipio denominada "Prado", para el año forestal de 1967-68.

Cervera de la Cañada, 1.º de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.394

### CERVERA DE LA CAÑADA

Conforme se halla dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal que ha de servir de base en la subasta de aprovechamiento de hierbas y pastos del monte "Pardinas de Valverde", para el año forestal de 1967-68, a efectos de reclamaciones que puedan presentarse.

Cervera de la Cañada, 1.º de julio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.358

### CAMPILLO DE ARAGON

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público el documento siguiente:

Ordenanza fiscal que regula las contribuciones especiales.

Campillo de Aragón, 28 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.396

### EL BURGO DE EBRO

Por don Francisco José Mostacero Martín, Apoderado y actuando en nombre y representación de "Pienso y Ganados", S. A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una granja avícola y su funcionamiento, con emplazamiento en el paraje "La Noria", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 15 de junio de 1967.— El Alcalde, Jerónimo Marin.

Núm. 3.399

### LANGA DEL CASTILLO

Publicado anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 145, correspondiente al día 23 de los corrientes, se anula el mismo en todo su contenido, por haberse producido error en su redacción, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones redactados al efecto por el Distrito Forestal y esta Corporación, quedando formulado de la siguiente forma:

Cumplidos los trámites reglamentarios y acogiéndose este Ayuntamiento a lo autorizado por el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este nuevo anuncio en dicho periódico oficial tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas, la subasta siguiente:

Objeto de la subasta.— Roturación, puesta en cultivo y subsiguiente aprovechamiento agrícola de 500 hectáreas por plazo que finará en 30 de septiembre de 1963, con arreglo a las condiciones expresamente determinadas y una vez transcurrida esta fecha pasará a cultivarse por los vecinos de esta localidad, en el monte número 113 del Catálogo.

Tipo de licitación.— El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en concepto de canon anual la cantidad de 300 pesetas por hectárea, o sea 150.000 pesetas, en alza.

Garantías.— Depósito provisional para tomar parte en la subasta, equivalente al 2 por 100, 3.000 pesetas. Fianza definitiva, 6.000 pesetas, equivalentes al 4 por 100.

Pliegos de condiciones.— Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación citado.

Admisión de plicas.— La admisión de plicas se hará hasta las doce horas del día anterior al que corresponda la subasta, ajustadas al modelo que a continuación de este anuncio se indica, al que deberá acompañarse declaración de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento y resguardo de haber constituido la fianza provisional, cuyas plicas debe-

rán presentarse, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal hasta la indicada hora.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día correspondiente a contar diez a partir del siguiente hábil a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de resultar festivo, al inmediato siguiente.

Langa del Castillo, 30 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., que habita en ....., calle de ....., número ....., de profesión ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., fecha ....., y de las condiciones que se exigen para la roturación, puesta en cultivo y subsiguiente aprovechamiento agrícola de 500 hectáreas, por plazo que finará en 30 de septiembre de 1973, en el monte número 113 del Catálogo, denominado "de propios" de este municipio, se compromete a realizar los trabajos citados, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones técnicas del Distrito Forestal y económico-administrativas de este Ayuntamiento, comprometiéndose a satisfacer en concepto de canon la cantidad de ..... pesetas anuales y por hectárea de cada año, siendo adjunto justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

..... a ...de ..... de 1967.

Núm. 3.397

LUMPIAQUE

Durante los plazos reglamentarios y a los efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los do-

cumentos que al margen se expresan, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos, durante el plazo reglamentario, las reclamaciones que estimen pertinentes:

Ordenanza para la regulación del régimen local de sanidad veterinaria.

Lumpiaque, 27 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.393

M A R A

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado concertar con la Excelentísima Diputación Provincial un préstamo de 60.000 pesetas, sin interés, a amortizar en diez anualidades, para obras de urbanización.

El expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Mara, 30 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.382

MONREAL DE ARIZA

Por la presente, a efectos y plazo reglamentario, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza de sanidad veterinaria para regir en este municipio, pudiendo ser examinada la misma y presentar contra ella las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

Monreal de Ariza, 30 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.400

TORRALBA DE RIBOTA

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los

efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de pastos de los montes municipales y los particulares cedidos al municipio, por el año forestal de 1967-1968, aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión de 27 de junio último.

Torralba de Ribota, 1.º de julio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.395

T O S O S

Por el plazo de quince días y a los efectos de reclamaciones se hallarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que se expresan a continuación:

Expediente de suplementos y habilitaciones de crédito.

Ordenanza que regula el régimen local de sanidad veterinaria.

Tosos, 1.º de julio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.361

U R R I E S

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y entidades interesadas, los documentos siguientes:

Ordenanza para la regulación del régimen local de sanidad veterinaria, artículo 51 del Reglamento de Personal Sanitario de 27 de noviembre de 1953.

Urriés, 27 de junio de 1967.— El Alcalde-Presidente, (ilegible).

*Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)*

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	150 pesetas
Semestre .....	280 "
Año .....	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones